



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ORDINARIA

16 de agosto de 2017

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcaldesa – Presidenta en Funciones:

Doña Piedad Dolores Campillos López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Ausencias justificadas:

Don Lope Ruíz López

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretaria – Interventora Acctal:

Doña Ángeles Banderas Muñoz

Incidencias: No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete y a las diecinueve horas y treinta minutos, bajo la Presidencia de la Señora Doña Piedad Dolores Campillos López, Alcaldesa-Presidenta en funciones, asistida de la Secretaria Interventora Acctal. del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 8 de agosto de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 8 de agosto de 2017, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y Secretario.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3719, de 9 de agosto de 2017), de D^a. MJMB, en representación de la Asociación de La Cruz y Virgen de la Piedad, solicitando la adjudicación de la explotación del bar de la verbena en la Feria de Junio de 2018, para recaudar fondos destinados a la restauración de la iglesia de La Cruz de Algaida.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda dejar el asunto pendiente para su estudio y resolución el año próximo.

Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, y al Concejal Delegado de Ocio y Tiempo Libre.

II.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3718, de 9 de agosto de 2017) de D. FMH, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de una factura de suministro de agua, por importe de 19,59 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 19,59 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

III.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3717, de 9 de agosto de 2017) de D. JAQG, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de una factura de suministro eléctrico, por importe de 55,19 € y otra de suministro de agua, por importe de 25,41 €, con una cuantía total de 80,60 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 80,60 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

IV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3736, de 11 de agosto de 2017) de D^a. AVG, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de una factura de suministro eléctrico, por importe de 20,56 € y otra de suministro de agua, por importe de 16,47 €, con una cuantía total de 37,03 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por Doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 37,03 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

V.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3737, de 11 de agosto de 2017) de D^a. FGM, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de una factura de suministro eléctrico, por importe de 34,91 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por Doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 34,91 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

VI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3738, de 11 de agosto de 2017) de D. RAQ, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de una factura de suministro eléctrico, por importe de 84,92 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por Doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 84,92 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

VII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3739, de 11 de agosto de 2017) de D^a. YCM, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de una factura de suministro eléctrico, por importe de 77,73 € y otra de suministro de agua, por importe de 68,82 €, con una cuantía total de 146,55 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por Doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 146,55 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 32/2017.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 32/17, que asciende a un total de 85.943,63 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los tres (3) miembros presentes que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 32/17, que asciende a un total de 85.943,63 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 85.943,63 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 31/17, que será diligenciada por el Sr. Secretario.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

No se presento ningún expediente.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Resolución de Expediente de Calificación Ambiental y Licencia de Actividad con ref. nº GEX 1063/2016 que con el siguiente tenor literal dice:

“ATENDIDO con fecha 17 de agosto de 2016 (r.e 2648), por D. JJRM, con DNI 50.600.224-V y domicilio a efectos de citación y/o notificaciones en calle Calvario, 18, Iznájar (Córdoba) se solicitó licencia de obra e iniciar



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

procedimiento de calificación ambiental, acompañando al efecto proyecto de reforma y acondicionamiento de local para Café-Bar sin música en C/ Calvario, 18, bajo, suscrito por el Ingeniero de Edificación Javier López Baltanás con visado oficial COAAT re. Nº V-2016/1509-CO de fecha 27 de julio de 2016.

RESULTANDO que verificado que la actividad propuesta está sometida a trámite previo de calificación ambiental, se solicitó **Informe Técnico** al Servicio de Arquitectura y Urbanismo Sección Sur de la Diputación Provincial de Córdoba en labores de Asistencia Técnica a este Municipio (SAU) de acuerdo con el protocolo de Asistencia verificándose en fecha **20 de Octubre de 2016** que la actividad puede ser incluida en el apartado 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Si bien, se informa de forma **DESFAVORABLE** dada la observancia de deficiencias propias de la actividad que se dan aquí por reproducidas.

RESULTANDO que habiéndose dado traslado al particular del tenor del informe anterior, se presenta en fecha 8 de enero de 2017 con número de orden en el registro de entrada 5, anexo al proyecto inicial subsanándose las deficiencias observadas.

RESULTANDO que a la vista de lo anterior el SAU vuelve a emitirlo en fecha **23 de febrero de 2017** con carácter **FAVORABLE** la actividad de café-bar con cocina y sin música siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras indicadas en proyecto y anexos.

RESULTANDO que del mismo modo se ha evacuado por parte de este Ayuntamiento, trámite información pública por espacio de 20 días de conformidad con el Reglamento de Calificación Ambiental y se ha notificado personalmente a los colindantes (D. FMH, D. JRM y D. AFPH.). El anuncio en BOP Córdoba fue insertado en fecha 5 de abril de 2017.

RESULTANDO que finalizado el plazo de información pública no consta la presentación de documentos y/o alegaciones por parte de ningún interesado. Igualmente los propietarios colindantes tampoco las han efectuado ni han comparecido ante este Ayuntamiento con objeto del procedimiento en cuestión, tal y como así consta en certificado emitido por la Secretaría.

RESULTANDO que la vista de lo anterior, podría prescindirse del trámite de audiencia dado que a tenor del artículo 82.4 de la LPACA no figuran en el procedimiento ni deben tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

RESULTANDO que con esta fecha se emite informe jurídico de Propuesta y,

CONSIDERANDO que la **legislación aplicable** al asunto que nos ocupa se encuentra contenida fundamentalmente en: **1)** Los artículos 41 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental; **2)** El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental; **3)** La Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **4)** Los artículos 21, 24 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; **5)** El artículo 21.1.q), 84 y 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **6)** Los artículos 9 y 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia es comprobar que los locales e instalaciones destinados a establecimientos comerciales o industriales, cumplen ciertos requisitos, establecidos por la legislación sectorial.

La Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que para el inicio y desarrollo de las actividades económicas previstas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, no podrá exigirse por parte de las administraciones y entidades del sector público de Andalucía la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad económica a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

Asimismo, no será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En esos casos, será sustituida por la presentación de una declaración responsable o bien por una comunicación previa.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

No obstante, y conforme a lo establecido en el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá exigirse una licencia u otro medio de control respecto a aquellas actividades económicas:

a) Cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente en el lugar concreto donde se realiza la actividad, y estas razones no puedan salvaguardarse mediante la presentación de una declaración responsable o de una comunicación.

b) Cuando por la escasez de recursos naturales, la utilización de dominio público, la existencia de inequívocos impedimentos técnicos o en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas, el número de operadores económicos del mercado sea limitado.

La entidad local deberá motivar expresamente en la justificación de la necesidad de la autorización o licencia el interés general concreto que se pretende proteger y que éste no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

CONSIDERANDO que por lo tanto, en Andalucía, existen una serie de actividades que por su incidencia en el medio ambiente precisan de una evaluación previa así como la determinación de su viabilidad medioambiental y de las condiciones en que deben realizarse.

Así las cosas, será preciso que el órgano competente resuelva expresamente la denominada «calificación ambiental» de modo favorable para el ejercicio de la actividad que se trate y están sometidas al procedimiento en cuestión todas aquellas, tanto públicas como privadas, así señaladas en el **Anexo I** de la **Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA)** y sus modificaciones sustanciales. Debe tenerse en cuenta que el citado Anexo I de la LGICA, ha visto sustituido su contenido por el del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, tal y como establece el artículo 7 TRES de esta última Ley.

El procedimiento de calificación ambiental se integrará en el de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal. La calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

CONSIDERANDO que la resolución de calificación ambiental se producirá en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa de calificación, se entenderá emitida en sentido positivo, como establece el artículo 16 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

El plazo para el otorgamiento de la licencia necesaria para la implantación, modificación o traslado de la actividad quedará suspendido hasta tanto se produzca la resolución expresa o presunta de la calificación ambiental. La resolución calificatoria presunta no podrá amparar el otorgamiento de licencias en contra de la normativa ambiental aplicable.

CONSIDERANDO que el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución relativa al otorgamiento o denegación de toda licencia de una actuación sujeta al trámite de calificación ambiental, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental.

La información remitida por los Ayuntamientos se recogerá en los Registros de Actuaciones previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CONSIDERANDO que el procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia de actividad sometida al trámite de calificación ambiental sería el siguiente:

A. Por los Servicios Técnicos se emitirá informe en el que se determinará si la actividad que se pretende desarrollar en el establecimiento está sujeta a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

B. Tras la apertura del expediente de calificación ambiental y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, el Ayuntamiento, antes del término de cinco días, abrirá, tal y como establece el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, un período de Información Pública por plazo de veinte días mediante publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y procederá a la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

C. Concluida la información pública, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de quince días.

En el plazo de veinte días contados a partir de la presentación de las alegaciones de los interesados o de la finalización del plazo anterior, los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento formularán propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en lo que se considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante la información pública.

D. Recibida la propuesta de resolución, el Alcalde resolverá la calificación ambiental de la actividad, que puede ser:

— Favorable en cuyo supuesto se establecerán los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental que, en su caso, resulten necesarios.

— Desfavorable.

La resolución calificatoria se integrará en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada, y determinará en todo caso la denegación de la misma cuando la actividad sea calificada desfavorablemente.

En el caso de que se califique la actividad favorablemente, se podrá proceder a otorgar la licencia solicitada y con ella se entenderá autorizada la implantación de la actividad. No obstante, la Calificación Ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia por otros motivos.

El acto de otorgamiento de licencia incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se hará constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Por tanto, con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, el titular remitirá a este Ayuntamiento certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de la Calificación Ambiental además de detallar las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

E. Emitida la resolución relativa al otorgamiento o denegación de la licencia sometida al trámite de calificación ambiental, deberá comunicarse en el plazo de diez días a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

F. El expediente de calificación ambiental iniciado, se inscribirá además en el Registro de calificación ambiental del Ayuntamiento, indicando los datos relativos a la actividad y la resolución recaída.

VISTA la documentación analizada, el informe técnico y jurídico que obran en el expediente de su razón, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Calificar FAVORABLEMENTE la actividad de «CAFÉ BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA » que se va a llevar a cabo en el establecimiento sito en calle Calvario nº18, bajo de este término municipal, desde el punto de vista de su **calificación ambiental**, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siempre y cuando se cumplan y apliquen las siguientes **MEDIDAS CORRECTORAS** precisadas en el informe técnico del SAU de fecha 23 de febrero de 2017 que al no haber alegaciones se entiende elevado a Propuesta Técnica de Resolución según lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental:

1) Las indicadas en proyecto y anexos.

2) **Observaciones:** La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se haya presentado certificación por el Director Técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación ambiental y proyecto informado favorablemente. Asimismo se detallarán las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (art. 15.4 del Reglamento de Calificación Ambiental).



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Segundo.- OTORGAR LICENCIA DE ACTIVIDAD para «CAFÉ BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA», sometida al trámite de calificación ambiental, solicitada por **D. JJRM** con DNI 50.600.224-V y domicilio a efectos de citación y/o notificaciones en calle Calvario, 18, Iznájar (Córdoba), haciendo constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta en tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Tercero.- Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental, en el plazo de diez días desde la fecha de esta resolución.

Cuarto.- Notificar esta Resolución a los interesados con instrucción de los pertinentes recursos.

Quinto.- Inscribir en el Registro de Calificación Ambiental del Ayuntamiento el expediente de Calificación Ambiental, indicando los datos relativos a la actividad y la resolución recaída.”

Sometida las propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD de los tres asistentes** de los tres (3) miembros asistentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.- Calificar FAVORABLEMENTE** la actividad de «CAFÉ BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA » que se va a llevar a cabo en el establecimiento sito en calle Calvario nº18, bajo de este término municipal, desde el punto de vista de su **calificación ambiental**, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siempre y cuando se cumplan y apliquen las siguientes **MEDIDAS CORRECTORAS** precisadas en el informe técnico del SAU de fecha 23 de febrero de 2017 que al no haber alegaciones se entiende elevado a Propuesta Técnica de Resolución según lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental: **1)** Las indicadas en proyecto y anexos. **2) Observaciones:** La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se haya presentado certificación por el Director Técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación ambiental y proyecto informado favorablemente. Asimismo se detallarán las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (art. 15.4 del Reglamento de Calificación Ambiental). **Segundo.- OTORGAR LICENCIA DE ACTIVIDAD** para «CAFÉ BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA», sometida al trámite de calificación ambiental, solicitada por **D. JJRM** con DNI 50.600.224-V y domicilio a efectos de citación y/o notificaciones en calle Calvario, 18, Iznájar (Córdoba), haciendo constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta en tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto. **Tercero.-** Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental, en el plazo de diez días desde la fecha de esta resolución. **Cuarto.-** Notificar esta Resolución a los interesados con instrucción de los pertinentes recursos. **Quinto.-** Inscribir en el Registro de Calificación Ambiental del Ayuntamiento el expediente de Calificación Ambiental, indicando los datos relativos a la actividad y la resolución recaída.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

MERCADO DE ABASTOS

5.2.1.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3734, de 11 de agosto de 2017) de D. IPA, solicitando la baja del puesto que actualmente tiene concedido en el Mercado de Abastos, marcado con el nº 5, por cese en la actividad, haciendo entrega de las llaves y renunciando asimismo al cambio de puesto solicitado y autorizado en Junta de Gobierno Local con fecha 31 de mayo de 2017, para el puesto nº 6.

Asimismo solicita la devolución de la fianza depositada para la adjudicación del puesto nº 5.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) miembros asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado.

Notificar el presente acuerdo al interesado, a Intervención y al funcionario encargado de Recaudación.

5.2.2.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2603, de 15 de junio de 2017) de D^a. FTR, solicitando cambiar el puesto que actualmente tiene concedido en el Mercado de Abastos, marcado con el nº 3, por el puesto nº 5.

Visto que el nº 5 se encuentra actualmente vacío, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) miembros asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado, debiendo dejar el puesto en las mismas condiciones en las que le fue concedido.

Notificar el presente acuerdo al interesado, a Intervención y al funcionario encargado de Recaudación.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentó ningún expediente.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

No se presentaron.

CIERRE



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, de todo lo cual, como Secretaria Acctal. Certifico. Doy fe.

La Alcaldesa-Presidenta en funciones
Fdo.: Piedad Dolores Campillos López

La Secretaria-Interventora Acctal.
Fdo.: Ángeles Banderas Muñoz